



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 525, DE 2017, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 708, DE 2017, QUE APROBÓ EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS DEL PROGRAMA "LÍNEA DE CRÉDITO PARA INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS (IFNB). CRÉDITO CORFO MIPYME" Y DICTA TEXTO REFUNDIDO.

VISTO:

1. La Resolución (A) N° 177, de 2016, modificada por la Resolución (A) N° 9, de 2017; tomadas de razón por la Contraloría General de la República con fecha 30 de diciembre, de 2016 y 30 de enero de 2017 respectivamente, que aprueba la creación del Programa denominado Línea de Crédito para Intermediarios Financieros No Bancarios (IFNB). Crédito CORFO MIPYME", en adelante "el Programa".
2. La Resolución (E) N° 525, de 2017, modificada por la Resolución (E) N° 708, de 2017, que aprobó el procedimiento para la evaluación de Intermediarios Financieros No Bancarios (IFNB), en adelante también "el Procedimiento de Evaluación".
3. El correo electrónico del Gerente de Inversión y Financiamiento (S), de fecha 01 de agosto de 2017, que señala que se requiere modificar la metodología de evaluación de los IFNB ya que es, necesario especificar e informar la ponderación cuantitativa y cualitativa de las dimensiones consideradas en la Metodología de Evaluación, por lo cual resulta necesario ajustar el numeral 3 del número III del Procedimiento de Evaluación.
4. En atención a las sucesivas modificaciones del texto, se estima pertinente dictar un texto refundido.
5. El Acuerdo N° 28.749, de 2016 del Comité Ejecutivo de Créditos y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:



1.- Modificase la Resolución (E) N° 525, de 2017, modificada por la Resolución (E) N° 708, de 2017, que aprobó el Procedimiento para la Evaluación de Intermediarios Financieros No Bancarios del Programa "Línea de Crédito para Intermediarios Financieros No bancarios (IFNB). CRÉDITO CORFO MIPYME" intercalando en el N° 3, del numeral III los siguientes párrafos nuevos del 2° al 5°, pasando el actual 2° a ser 6° y así sucesivamente:

“Las dimensiones de la evaluación efectuada a los IFNB, recién señaladas, se dividen en 2 categorías: Comercial y Financiera.

La Categoría Comercial, que considera las dimensiones “posición de mercado y modelo de negocio” y “propiedad y gestión”, tiene una ponderación del 40% de la evaluación.

Por su parte, la Categoría Financiera, que considera las dimensiones “acceso al crédito y comportamiento crediticio”, “rentabilidad y eficiencia”, “liquidez” y “solventía patrimonial”, tiene una ponderación del 60% de la evaluación.

Del mismo modo, dentro de cada categoría, las distintas dimensiones tienen las ponderaciones que se observan en el siguiente cuadro:

CATEGORÍA	PONDERACIÓN	DIMENSIÓN	PONDERACIÓN
Comercial	40%	Posición de mercado y modelo de negocio	4%
		Propiedad y gestión	36%
Financiera	60%	Acceso al crédito y comportamiento crediticio	15%
		Rentabilidad y eficiencia	15%
		Liquidez	20%
		Solventía patrimonial	10%

2.- **Díctase** un texto refundido del Procedimiento para la Evaluación de Intermediarios Financieros No Bancarios, cuyo tenor es el siguiente:

**PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE INTERMEDIARIOS
FINANCIEROS NO BANCARIOS (IFNB).**

- I. El procedimiento para la evaluación de IFNB, para fondos, destinados a **Licitaciones**, contendrá las siguientes etapas:
 1. CORFO publicará en todos o en alguno de los siguientes medios de comunicación: diario de circulación nacional, plataforma electrónica o en la página web de CORFO, un “Llamado a participar de la Selección de Intermediarios Financieros No Bancarios para ofertar en Licitación de fondos”. En razón de dicha publicación, los IFNB que deseen participar, tendrán que enviar los antecedentes establecidos en el Anexo N° 1 y N° 2 del Manual de Operaciones del Programa junto a los antecedentes establecidos en el numeral 6 del Reglamento del Programa, a la Corporación, a través de Oficina de Partes o mediante los medios electrónicos que CORFO ponga a disposición. Para ello los IFNB dispondrán del plazo señalado en la publicación, el que no podrá

superar los 30 días corridos¹ de efectuada esta. Dicho plazo podrá ser ampliado lo que será debidamente comunicado a través del sitio web de la Corporación.

2. Una vez que CORFO cuente con los antecedentes del IFNB, revisará que éste, cumpla con todos los criterios de elegibilidad e indicadores críticos establecidos en el Reglamento del Programa en un plazo no superior a 90 días corridos. Dicho plazo podrá ser ampliado, lo que será debidamente comunicado a través del sitio web de la Corporación.
 3. Hecho lo anterior, la Gerencia de Inversión y Financiamiento, en adelante "GIF", informará al IFNB mediante carta los resultados de la evaluación. Los IFNB que tengan una calificación igual o superior a 4,0 podrán ofertar en la respectiva Licitación de Fondos, que será publicada con posterioridad.
 4. Aquellos IFNB que tengan una calificación inferior a 4,0; no podrán participar de la Licitación de Fondos respectiva.
- II. El procedimiento para la evaluación de IFNB para destinar fondos, mediante la modalidad de **ventanilla abierta**, contendrá las siguientes etapas:
1. Los IFNB que deseen participar del Programa, deberán enviar los antecedentes establecidos en el Anexo N°1 y N°2 del Manual de Operaciones del Programa junto a los antecedentes establecidos en el numeral 6 del Reglamento del Programa, a la Corporación a través de Oficina de Partes o mediante los medios electrónicos que CORFO ponga a disposición.
 2. Una vez que CORFO cuente con los antecedentes del IFNB, revisará que éste, cumpla con todos los criterios de elegibilidad e indicadores críticos establecidos en el Reglamento del Programa en un plazo de 90 días corridos.
 3. Dado lo anterior, la GIF comunicará mediante carta al IFNB los resultados de la evaluación, para que los IFNB que tengan una calificación igual o superior a 4,0 puedan participar del Programa y presentar solicitudes de refinanciamiento.

III. Metodología de Evaluación IFNB.

1. Objetivo

Evaluar el cumplimiento de los Requisitos establecidos en el numeral 6 de la Resolución (A) N° 177, de 2016, modificada por la Resolución (A) N°9, de 2017, que aprueba la creación del Programa Línea de Crédito para Intermediarios Financieros No Bancarios (IFNB). CRÉDITO CORFO MIPYME", asignando en definitiva una calificación de riesgo al IFNB potencialmente usuario del Programa.

¹ Si el vencimiento del plazo corresponde a un día sábado, domingo o festivo, este se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

2. Alcances y Aplicación

La presente metodología será utilizada para evaluar a los IFNB en el marco del programa Crédito CORFO MIPYME, lo que implica evaluar tanto a los que quieran operar a través de ventanilla abierta, como a los que quieran optar por licitación, sin perjuicio de que un IFNB pueda optar por ambas opciones.

3. Estructura General de Evaluación

Como parte del proceso de evaluación de los IFNB, CORFO establecerá una calificación que medirá la capacidad de pago de sus obligaciones, junto con aspectos competitivos de las instituciones y sus respectivos modelos de negocios, para que en su conjunto, permitan determinar si poseen la capacidad de pago suficiente para responder a una adecuada administración de los recursos del programa y el valor agregado hacia los beneficiarios. Esta calificación asignará una nota en un **rango del 1 al 7**, a partir de la revisión de las siguientes dimensiones de cada IFNB:

- 1) **Posición de Mercado y Modelo de Negocio:** Esta categoría busca conocer el negocio de la empresa y la industria en la cual participa el IFNB, comprendiendo tanto el grado de concentración como su diferenciación respecto de otros competidores.
- 2) **Propiedad y gestión:** En esta dimensión se analiza principalmente la capacidad de gestión de la administración para conducir el negocio, experiencia y comportamiento en el mercado de sus propietarios.
- 3) **Acceso al crédito y comportamiento crediticio:** Se revisa principalmente la capacidad que tiene el IFNB de captar fondos en el sistema para solventar sus proyectos y se analiza su conducta financiera.
- 4) **Rentabilidad y eficiencia:** Se analiza tanto la capacidad para generar utilidades de manera estable, como la proporción de utilidades respecto a las ventas y al patrimonio.
- 5) **Liquidez:** Se evalúa la capacidad que tiene el IFNB para generar recursos desde su operatoria diaria, revisando la estabilidad y tendencia de la generación de recursos que le permita cubrir sus obligaciones financieras.
- 6) **Solvencia patrimonial:** En esta categoría se evalúa la capacidad del IFNB para mantenerse en el tiempo, conservando o mejorando su posición competitiva con adecuados niveles de rentabilidad y generación de fondos.

Las dimensiones de la evaluación efectuada a los IFNB, recién señaladas, se dividen en 2 categorías: Comercial y Financiera.

La Categoría Comercial, que considera las dimensiones “posición de mercado y modelo de negocio” y “propiedad y gestión”, tiene una ponderación del 40% de la evaluación.

Por su parte, la Categoría Financiera, que considera las dimensiones “acceso al crédito y comportamiento crediticio”, “rentabilidad y eficiencia”, “liquidez” y “solvencia patrimonial”, tiene una ponderación del 60% de la evaluación.

Del mismo modo, dentro de cada categoría, las distintas dimensiones tienen las ponderaciones que se observan en el siguiente cuadro:

CATEGORÍA	PONDERACIÓN	DIMENSIÓN	PONDERACIÓN
Comercial	40%	Posición de mercado y modelo de negocio	4%
		Propiedad y gestión	36%
Financiera	60%	Acceso al crédito y comportamiento crediticio	15%
		Rentabilidad y eficiencia	15%
		Liquidez	20%
		Solvencia patrimonial	10%

A su vez, las notas obtenidas por el IFNB definirán su nivel de evaluación a partir de las siguientes equivalencias:

Nota	Nivel
7	Óptimo
6	Bueno
5	Aceptable
4	Suficiente
3	Deficiente
1-2	Malo

Para poder participar del Programa en la modalidad de ventanilla abierta, el IFNB debe ser evaluado con nota igual o superior a 4,0 podrán participar del Programa y presentar solicitudes de refinanciamiento con cargo a él, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Programa.

Para el caso de la modalidad de licitación de fondos para Factoring, los IFNB que cuenten con una nota final igual o superior a 4,0 podrán presentar ofertas en la licitación, cuyas Bases serán debidamente publicadas por la Corporación.”

3.- Esta modificación comenzará a regir desde la formalización del presente acto.

4.- Publíquese en el portal www.corfo.cl por un plazo de 5 días hábiles, para nuevas postulaciones y/o para complementar antecedentes por parte de los intermediarios financieros no bancarios interesados.

Anótese, comuníquese y publíquese en el portal www.corfo.cl


MAURICIO ESCOBAR MEZA
 Gerente de Inversión y Financiamiento (S)

